



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 190
SANTA FE, 05 SEP. 2023

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00003807-2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana [REDACTED] domiciliada en la localidad de Coronada, provincia de Santa Fe, DNI N° [REDACTED] quien lo hizo en representación de su padre [REDACTED] -DNI N° [REDACTED] en su condición de afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y en dicho carácter solicitó la intervención de ley en defensa de sus derechos;

Que, en el mes de febrero del corriente año el Dr. Mario [REDACTED] especialista en traumatología y ortopedia, solicitó al IAPOS la provisión de una prótesis para el reemplazo total de rodilla derecha para el afiliado [REDACTED] conforme luce en la documentación obrante en autos (fs. 2-4);

Que, en el mes de junio de 2023 la obra social provincial adjudicó la compra de la citada prótesis a la firma "Ortopedia Vikingo" de la ciudad de Santa Fe;

Que, al concurrir en forma personal a la firma proveedora, ésta le informó a la familiar la imposibilidad de suministrarla, circunstancia notificada por la ortopedia al IAPOS en fecha 29/06/2023 en los siguientes términos: "*Es imposible poder proveer este ítem por convenio, el costo de compra está muy por debajo del valor de mercado*" (conf. correo electrónico adjuntado a fs. 8);

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33804 de fecha 05/07/23 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Ing. Oscar Broggi- a través del cual se



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

expuso la situación planteada y solicitó la agilización del trámite de compra correspondiente (fs. 10);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se remitió el Oficio N° 33842 de fecha 27/07/23 reiterando el requerimiento realizado (fs. 12);

Que, se ha verificado desde hace tiempo en casos similares, que el proceso de compras de distintos insumos médicos (prótesis, calzados, etc.), recorre un circuito administrativo en el que se reiteran: la falta de comunicación e información adecuada con afiliado, falta de seguimiento y coordinación con proveedores adjudicados; los cuales se toman plazos excesivos para cumplir con las entregas o para desistir de las licitaciones, provocando ostensibles incumplimientos de los plazos normales para la provisión de los insumos requeridos por los afiliados, que en el caso del afiliado [REDACTED] imposibilita la concreción de la cirugía que le fuera indicada, con situación de movilidad reducida a sillón de ruedas y dolor constante;

Que, sin desconocer que las actuales condiciones de inestabilidad económica entorpecen los normales procesos de compras, lo expresado precedentemente amerita recomendar a las autoridades del IAPOS que se imprima celeridad a los trámites de provisión de insumos médicos, habida cuenta que la situación descripta resulta generadora de ostensibles perjuicios a sus destinatarios;

Que, en razón de lo expuesto resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al "Deber de Colaboración" con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley a los Oficios N° 33804 y 33842 de fechas 03/07/23 y 27/07/23, respectivamente;

Que, por lo demás, en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

— ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a la entrega de forma inmediata al afiliado [REDACTED] DNI N.º [REDACTED] de la prótesis de rodilla derecha que le fuera oportunamente autorizada por el organismo a su cargo

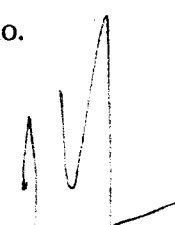
ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y al interesado.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.




LIC. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENCK
Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe